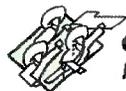




**ICATEP**

Instituto de Capacitación para  
el Trabajo del Estado de Puebla

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS  
PÚBLICAS DEL  
ICATEP 2023**



**Gobierno de Puebla**  
*Hacer historia. Hacer futuro.*

# 1 Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>VALORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA</b> .....	<b>4</b>
<b>OBJETIVO</b> .....	<b>5</b>
<b>MISIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>VISIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>POLÍTICA DE CALIDAD</b> .....	<b>5</b>
<b>POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>CARTA INVITACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>7</b>
Artículo 1 .....	7
Artículo 2 .....	7
Artículo 3 .....	7
<b>TÍTULO I DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS</b> .....	<b>9</b>
Artículo 4 .....	9
Artículo 5 .....	12
Artículo 6 .....	12
<b>TÍTULO II DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS</b> .....	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO II: DE LA INSTITUCIONALIDAD</b> .....	<b>12</b>
Artículo 7 .....	12
<b>CAPÍTULO III: DEL USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES</b> .....	<b>13</b>
Artículo 8 .....	13
<b>CAPÍTULO IV: DEL RESPETO Y LA TOLERANCIA</b> .....	<b>13</b>
Artículo 9 .....	13
<b>CAPÍTULO V: DEL MANEJO DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>14</b>
Artículo 10 .....	14
<b>CAPÍTULO VI: DE LA FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL</b> .....	<b>15</b>
Artículo 11 .....	15
<b>CAPÍTULO VII: DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE</b> .....	<b>16</b>
Artículo 12 .....	16
Artículo 13 .....	16
<b>CAPÍTULO VIII: DE LA PROBIDAD</b> .....	<b>16</b>
Artículo 14 .....	16

<b>CAPÍTULO IX: DE LA EFICACIA.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 15.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO X: DE LA IGUALDAD.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 16.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO XI: DE LA ACEPTACIÓN DE MUESTRAS DE CORTESÍA Y HOSPITALIDAD.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 17.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO XII: RIESGOS ÉTICOS.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 18.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO XIII: SANCIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 19.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO XIV: ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS.....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 20.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO XV: INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 21.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO XVI: CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA.....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 22.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO XVII: ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 23.....</b>	<b>20</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO ÚNICO.....</b>	<b>21</b>
<b>CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA.....</b>	<b>21</b>

## INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta es un documento que determina las reglas concretas de actuación y sana interacción al interior de cada Institución. Es también un instrumento que busca regular el comportamiento organizacional. De este modo, el Código de Conducta refuerza el cumplimiento de las normas y procedimientos que enmarcan el funcionamiento y operación de cualquier organización en cumplimiento de sus ordenamientos jurídicos, ya que regula actuaciones que no siempre están contenidas a detalle en las leyes y las disposiciones legales afines, ofreciendo además lineamientos para orientar conductas marco para el desempeño de sus funciones, acciones y actividades propias de la cotidianidad laboral.

En este sentido, el presente documento, además de atender lo establecido en el “Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el “Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los “Lineamientos Generales para propiciar la integridad del servidor público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ética, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la “Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal”, tiene como objetivo generar una cultura de sólidos principios y valores que trascienden a las personas servidoras públicas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, visualizando asumir con responsabilidad personal cada acción, señalando una dirección a seguir en la búsqueda y contribución del bien común, atendiendo al objetivo, visión y misión del Organismo, relativas a la capacitación en busca del desarrollo personal, profesional y social.

Este Código, integra valores que las personas servidoras públicas de este Instituto hacemos propios y aplicamos a nuestro desarrollo personal y profesional, tales como objetividad, imparcialidad y confidencialidad. Con este documento queremos establecer claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro diario desempeño y que nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir correctamente con nuestras funciones.

Asimismo, nuestro Código de Conducta ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas éticas, en relación con el objetivo, misión y visión de este Instituto, manifestando el compromiso que hacemos para proteger los valores que consideramos más importantes; no busca suplir leyes o normas que ya existen, sino complementarlas y fortalecerlas.



## VALORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA

Hablar mal de alguien que no está presente, es una falta de **LEALTAD** y una falta de respeto hacia esa persona, no hagas a otros lo que no quieres que te hagan a ti.

**Sé OBJETIVO**, desligada de los sentimientos y de la afinidad que una persona pueda tener con respecto a otro individuo, objeto o situación. La objetividad solo debe indicar aquello que es real o existente.

**Sé IMPARCIAL**, contará con falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, permitiendo proceder con rectitud.

**Sé CONFIDENCIAL**, garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

**Sé HONESTO**, eleva la calidad de tu discurso, por eso todo aquello que desacredita y ofrenda, evita replicarlo, enaltece el valor con tu trabajo y difunde cosas positivas.

**Sé RESPONSABLE**, antes de emitir opinión de algún compañero, piensa que esta siempre sea constructiva, laboral y de ninguna manera te refieras al plano personal.

**EI COMPROMISO ICATEP**, es tener la camiseta del Instituto bien puesta, compartir objetivos entre áreas y trabajar en equipo a favor de las y los ciudadanos que más lo necesitan, ese precisamente es nuestro compromiso.

La pertenencia con nuestra Institución, es un sentimiento de **LEALTAD** y de orgullo al formar parte de esta gran familia, que transforma la vida de las personas y contribuye al desarrollo del Estado de Puebla mediante la capacitación.

*“En lugar de censurar a la gente, tratemos de comprenderla. Tratemos de imaginarnos por qué hacen lo que hacen. Eso es mucho más provechoso y más interesante que la crítica, y de ello surge la simpatía, la tolerancia y la bondad” Dale Carnegie (1888-1955)*

## OBJETIVO

Impartir e impulsar la capacitación formal Para y en el trabajo con el fin de incrementar la competitividad y la calidad de los Sectores Productivos, impulsando el desarrollo Regional Estatal y Nacional.

## MISIÓN

Capacitar para y en el trabajo a todos los sectores en el Estado, bajo el modelo de competencias laborales, a fin de apoyar la productividad, favoreciendo el crecimiento y desarrollo del Capital Humano.

## VISIÓN

Ser una Institución líder e innovadora en la capacitación, con reconocimiento estatal y nacional, que favorezca el crecimiento y desarrollo del Capital Humano, que satisfaga las diversas necesidades de capacitación de todos los sectores, sirviendo con responsabilidad, honestidad y lealtad.

## POLÍTICA DE CALIDAD

Mejorar continuamente los resultados de los compromisos adquiridos con nuestros clientes, manteniendo un clima laboral sano, generando compromiso de igualdad y equidad, para proporcionar capacitación para y en el trabajo sin discriminación o cualquier tipo de conducta inadecuada, con pertinencia, cobertura y calidad de acuerdo al marco jurídico del Instituto, impulsando la productividad y competitividad estatal.

## POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Promover una cultura que fomente el respeto entre las personas y garantice el acceso a las mismas oportunidades de quienes trabajan en el Instituto, estableciendo un marco general de principios y estrategias para prohibir, combatir y sancionar la discriminación por cuestiones de apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud, jurídica; embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales y/o situación migratoria, así como cualquier otra condición, generando condiciones de igualdad para todo su personal, sin importar el tipo de contratación.

## CARTA INVITACIÓN

### **A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ICATEP P R E S E N T E**

Como actual Titular de este Organismo Público Descentralizado, asumo el compromiso expreso de dirigir esta Institución con ética, atendiendo a los valores y principios que como persona servidora pública debo observar y cumplir para el buen desempeño de mis funciones.

Pertenecer al servicio público es un enorme privilegio, y lo es más hacerlo desde esta noble Organización que tiene como fin generar bienestar a través de la capacitación, contribuyendo a su desarrollo personal, profesional y social,

Servir, no solo es un acto de brindar lo necesario al exterior, sino involucra brindar un servicio de calidad en nuestra manera de actuar al interior, por ello considero que es de suma importancia contar con un Código de Conducta de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

En ese sentido, les exhorto e invito a asumir su compromiso como servidoras y servidores públicos con la ética, el compromiso, la integridad; la prevención de conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso laboral y sexual, así como de tolerancia a la corrupción, adoptando todas aquellas acciones, medias, mecanismos y lineamientos que tengan como objetivo la prevención, atención y en su caso sanción de acciones u omisiones que atenten contra la moral y la ética.

Hagamos de nuestra Organización, un espacio de desarrollo óptimo para todas y todos.

**C. David Jonathan Salazar Mendiguchía**  
Director General

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos adscritos al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, sin excepción de actividad, nivel o función.

### Artículo 2

El presente Código de Conducta tiene por objeto:

- I.- Establecer las conductas de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla;
- II.- Promover un ambiente de trabajo armonioso, profesional y basado en el respeto a los derechos humanos, la sustentabilidad, las preferencias, la igualdad entre géneros y la no discriminación;
- III.- Impulsar en las y los servidores públicos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la noción de que su conducta, incide en la imagen y en la percepción que la ciudadanía tiene de la Institución;
- IV.- Fortalecer la confianza en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla y en sus servidoras y servidores públicos; y
- V.- Prohibir y erradicar cualquier práctica de desigualdad y discriminación hacia y entre el personal del Organismo.

### Artículo 3

Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I.- ICATEP: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla;
- II.- Código: El presente Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; y
- III.- Servidor(es/as) Público(s): Toda persona que desempeña un empleo o cargo de cualquier naturaleza, en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla

IV.- Eficiencia: Capacidad que ejercen las personas servidoras públicas aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

V.- Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre la verdad. Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

VI.- Discriminación: Por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, en apego a lo dispuesto por el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)

También se entera como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

VII.- Lineamientos: El enfoque y la dirección de un conjunto de ideas.

VIII.- Eficiencia: Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.

IX.- Correo electrónico institucional: Es una herramienta web, práctica, a la mano de los colaboradores, que sirve para compartir y comunicar actividades importantes de contexto laboral en un sitio privado donde solo tienen ingreso los colaboradores de la Institución, para así recibir información y realizar trabajos de carácter laboral.

X.- Hostigamiento sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XI.- Hostigamiento laboral: Son los actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

XII.- Conducta: Manera de comportarse una persona en una situación determinada o en general.

XIII.- Dignidad: Cualidad del que se hace valer como persona, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia sí mismo y hacia los demás y no deja que lo humillen ni degraden.

XIV.- Integridad: Cualidad humana que le da a quien la posee la autoridad para decidir y resolver por si misma cuestiones vinculadas a su propio accionar.

XV.- Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

XVI.- Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una acción en abuso del poder, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

XVII.- Gafete oficial: Se refiere a las insignias que se portan en el área laboral para diferenciar responsabilidades como colaboradores de una institución.

XVIII.- Forma indecorosa: Que no tiene decoro o dignidad, o atenta contra ellos.

XIX.- Prestaciones: Beneficios complementarios al sueldo que las dependencias del sector otorgan a sus trabajadores, pudiendo ser éstas de carácter económico y socio cultural, derivadas de las relaciones laborales y contractuales.

XX.- Probidad: Moralidad, integridad y honradez en las acciones.

XXI.- Eficaz: Capacidad para producir el efecto deseado.

## **TÍTULO I DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

### **Artículo 4**

Toda persona servidora pública deberá apegarse a los principios y valores característicos del ICATEP, así como al Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, para el desempeño de sus funciones, para el trato con los mismos integrantes del Organismo y para las ciudadanas y ciudadanos solicitantes de nuestros servicios, atendiendo de la siguiente manera:

## **A. Principios:**

- a) **Legalidad:** La persona servidora pública adscrita al ICATEP, solo podrá realizar lo que la normatividad interna como Decreto de Creación, Reglamento Interior, Reglamento de Condiciones Generales, Manuales de Organización y Procedimientos y todos aquellos Acuerdos emitidos por la persona Titular le designen de acuerdo a su empleo, cargo o comisión, por lo que, es obligatorio que conozca y cumpla las disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) **Honradez:** La persona servidora pública adscrita al ICATEP, se conduce con rectitud evitando solicitar, obtener o lograr algún beneficio personal o de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c) **Lealtad:** Atendiendo a la naturaleza del Organismo, la persona servidora pública que brinde sus servicios en el ICATEP, tiene vocación de servicio para con la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades de capacitación colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) **Imparcialidad:** Otorga un trato digno y respetuoso, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas;
- e) **Disciplina:** Desempeña su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido a los solicitantes de capacitación;
- f) **Profesionalismo:** De manera obligatoria la persona servidora pública conoce, actúa y cumple con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en el Instituto, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares que sean usuarias y usuarios de los servicios de capacitación;
- g) **Objetividad:** Deberá velar por el interés de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones en apego a la normatividad vigente que rige la función del Instituto;
- h) **Competencia por mérito:** La persona servidora pública, es seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, utilizando evaluaciones técnicas que cada Dirección de Área realice de acuerdo al procedimiento que establece el Manual de Procedimientos;
- i) **Eficacia:** Todo miembro del ICATEP actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos

públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

- j) **Equidad:** El personal de ICATEP procurará que toda persona acceda igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios de capacitación, recursos y oportunidades.

## **B. Valores**

- a) **Interés Público:** El personal de ICATEP, actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares;
- b) **Respeto:** Otorga un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de la normatividad interna;
- c) **Igualdad y no discriminación:** La persona servidora pública de ICATEP, presta su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)
- d) **Equidad de género:** En ICATEP, el personal, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones otorgados en el Organismo;
- e) **Entorno Cultural y Ecológico:** El personal de ICATEP, reafirmando su compromiso con la sociedad, evita la afectación del patrimonio cultural, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueve y capacita a la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que las personas al servicio público ejerzan alguna función oficial o sus acciones se vinculen con el ICATEP.

## Artículo 5

Las personas titulares de las Direcciones de Área del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, promoverán y cuidarán que el personal de su adscripción, procure un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

## Artículo 6

Las y los servidores públicos harán del conocimiento de su superior jerárquico, cualquier evento que sea de su conocimiento directo, que implique alguna falta al presente Código.

Las conductas que se consideren como falta a lo estipulado en el presente Código, serán sometidas a consideración del Órgano Interno de Control en el Instituto, y se impondrán las sanciones que, de acuerdo a normatividad, imponga dicho órgano, contando la alta dirección, con facultad para tomar acciones, sin perjuicio y de manera aislada de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos.

# TÍTULO II DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

## CAPÍTULO II: DE LA INSTITUCIONALIDAD

### Artículo 7

Las y los servidores públicos deben conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos, procedimientos y demás disposiciones que rigen al ICATEP; así mismo deberán;

- I.- Actuar con base en los valores del ICATEP;
- II.- Ejecutar con objetividad, imparcialidad, confidencialidad, calidad, economía y eficiencia las tareas propias de su empleo, cargo o comisión;
- III.- Procurar el interés público, excluyendo intereses personales y particulares; y
- IV.- Conducirse con apego a la legalidad y a la verdad

## **CAPÍTULO III: DEL USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES**

### **Artículo 8**

Las y los servidores públicos harán uso racional de los bienes y recursos institucionales que les otorgue el ICATEP, para tal efecto:

- I.- Utilizarán de manera eficiente, eficaz y económica los bienes y recursos institucionales;
- II.- Informarán de manera precisa y oportuna sobre el uso de los bienes y recursos institucionales que les sean entregados y asignados y en los casos que proceda, harán las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes y
- III.- Evitarán el uso de bienes y recursos institucionales para asuntos de carácter personal o privado
- IV.- Aprovechar el uso de correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.
- V.- Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del ICATEP, evitando autorizar su uso en beneficio personal; y
- VI.- Abstenerse de utilizar los recursos e instalaciones del ICATEP para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral alguna.

## **CAPÍTULO IV: DEL RESPETO Y LA TOLERANCIA**

### **Artículo 9**

Las y los servidores públicos del ICATEP, deberán dirigirse con un trato cordial y respetuoso hacia toda persona, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, tanto al interior como al exterior del ICATEP; evitando la desigualdad y la discriminación, atendiendo a lo establecido en la Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto, a los lineamientos para tal efecto:

- I.- Se abstendrán de manifestaciones verbales, escritas o de cualquier tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona;



II.- Quedando estrictamente prohibido, cualquier maltrato, violencia y/o segregación de las autoridades hacia y entre el personal, así como cualquier acto de discriminación;

III.- Se abstendrán de realizar proselitismo o de inducir a alguna preferencia e idea, ajenas a las labores que tengan a su cargo y

IV.- Evitarán el acoso u hostigamiento sexual de cualquier tipo u otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona, generando un ambiente libre de violencia.

V.- Deberá fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

VI.- Se abstendrá de utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

## **CAPÍTULO V: DEL MANEJO DE INFORMACIÓN**

### **Artículo 10**

Las y los servidores públicos del ICATEP cuidarán y protegerán la información que generan de acuerdo a la plaza y/o cargo que desempeñan. Asimismo, deberán:

I.- Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, transparencia, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al ICATEP.

II.- Entregar al superior jerárquico los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su cuidado y del personal de este Instituto, de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o de separación temporal o definitiva.

III.- Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

IV.- Abstenerse de difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.

V.- Sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de las actividades diarias de la Dirección o Área a la que pertenezca.

## **CAPÍTULO VI: DE LA FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL**

### **Artículo 11**

Para preservar y fortalecer la imagen Institucional del ICATEP, las y los servidores públicos deberán:

- I.- Poner atención en que su actuación, imagen y lenguaje sean apropiados, haciendo uso de la guía de comunicación incluyente;
- II.- Participar en los programas de capacitación institucional, para fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales;
- III.- Procurar la especialización y certificación técnica continúa dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones;
- IV.- Participar en las estrategias de desarrollo y mejora organizacional, a fin de fomentar el trabajo en equipo, la efectividad de los resultados y corresponsabilidad social;
- V.- Evitar usar el gafete oficial para fines personales o de lucro, así como para beneficiar o perjudicar a terceros;
- VI.- Evitar presentarse al trabajo en forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol u otra sustancia indebida no permitida
- VIII.- Abstenerse de utilizar la autoridad designada para la ejecución de servicios a través del personal de su cargo.
- IX.- Condicionar los derechos y/o prestaciones con las que cuenta el ICATEP para el personal, o cualquier otra persona.
- X.- Colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista sin la autorización del uso de la imagen correspondiente.

## **CAPÍTULO VII: DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

### **Artículo 12**

Para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de las personas servidoras públicas y usuarias del ICATEP, las y los servidores públicos deberán:

- I.- Observar las disposiciones de protección civil, cuyo objeto es proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas;
- II.- Evitar conductas negligentes y precipitadas que ponga en riesgo su seguridad o la de terceros;
- III.- Acatar las directrices y lineamientos institucionales, que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales y
- IV.- Mantener una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- V.- Reutilizar el material de oficinas cuanto sea posible.
- VI.- Mantener limpio y organizado el lugar de trabajo.
- VII.- Abstenerse de introducir armas de fuego o cualquier otro tipo a las instalaciones del ICATEP.

### **Artículo 13**

De acuerdo con las funciones a su cargo, las y los servidores públicos contribuirán a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales.

## **CAPÍTULO VIII: DE LA PROBIDAD**

### **Artículo 14**

Para proteger la probidad y honradez, las y los servidores públicos, deberán:

- I.- Ejercer sus funciones de manera imparcial y objetiva;
- II.- Realizar sus funciones sin esperar beneficios adicionales a los señalados en la normativa vigente;

III.- Apegarse a las directrices institucionales y normatividad que tenga por objeto evitar conflicto de interés y

IV.- Llevar a cabo sus funciones sin aceptar dádivas de ningún tipo.

V.- Se abstendrán de cualquier acción u omisión que implique:

- a) Un acto deshonesto o fraudulento;
- b) La falsificación o alteración de registros de información, documentación o cuentas, en forma impresa, medio magnético o digital;
- c) El ejercicio indebido de fondos, suministros, recursos u otros bienes;
- d) El uso deliberado de información falsa;
- e) El uso del cargo para obtener beneficios indebidos y
- f) El uso o divulgación de documentación e información o de las actividades institucionales, para obtener ventajas indebidas.

## **CAPÍTULO IX: DE LA EFICACIA**

### **Artículo 15**

Las y los servidores públicos del ICATEP deben ejecutar las funciones a su cargo de manera eficaz, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

## **CAPÍTULO X: DE LA IGUALDAD**

### **Artículo 16**

Las y los servidores públicos del ICATEP tratarán en igualdad de condiciones y circunstancias, tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo como a las y los usuarios que asistan o requieran un servicio del Instituto, independientemente de su origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

## **CAPÍTULO XI: DE LA ACEPTACIÓN DE MUESTRAS DE CORTESÍA Y HOSPITALIDAD**

### **Artículo 17**

Para la recepción de algún bien o servicio, como parte de un protocolo, muestra de cortesía u hospitalidad, las y los servidores públicos deberán observar lo que al efecto establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **CAPÍTULO XII: RIESGOS ÉTICOS**

### **Artículo 18**

Derivado de la naturaleza de los valores del ICATEP, se determina que todas las Direcciones de Área y Unidades de Capacitación serán consideradas con riesgos éticos, ya que la conducta de la persona servidora pública, considera aspectos integrales y no determinantes por el área de desempeño, aunado a ello, la observancia obligatoria, se emite sin distinción de rango jerárquico, cargo o atribuciones, facultades y obligaciones en el desempeño de funciones.

## **CAPÍTULO XIII: SANCIONES**

### **Artículo 19**

Cualquier persona cuando considere que su derecho a la igualdad laboral y no discriminación o que cualquier rubro del presente Código de Conducta ha dejado de ser observado o ha sido vulnerado y que acredite su vínculo o relación de trabajo vigente con el ICATEP, estará legitimada para interponer una queja, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias de este Instituto.

Cualquier queja de esta índole presentada, será de conocimiento del Órgano Interno de Control en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, el cual será quien atendiendo a la normativa vigente indicará los procedimientos y en su caso, la aplicación de sanciones correspondientes.

## CAPÍTULO XIV: ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS

### Artículo 20

Toda persona que sea contrata como parte del personal del ICATEP, deberá conocer y suscribir una Carta Compromiso (*Anexo Único*), el cual asuma conocer los valores, principios y lineamientos normativos del Instituto y a su vez asentar el compromiso adquirido para observarlos en el desempeño de las funciones para las cuales se les contrate.

## CAPÍTULO XV: INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

### Artículo 21

Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la asesoría de la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública.

## CAPÍTULO XVI: CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

### Artículo 22

El Comité, deberá establecer una fecha para evaluar el cumplimiento del Código de Conducta, estableciendo los mecanismos y parámetros de evaluación.

El resultado de la evaluación al cumplimiento del Código de Conducta habrá de generar acciones específicas para delimitar las conductas en apego a la ética, la integridad y prevención de conflictos de interés.

## CAPÍTULO XVII: ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

### Artículo 23

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del ICATEP, será quien establezca los mecanismos necesarios con la finalidad de que todas las personas servidoras públicas participen en la elaboración y/o actualización de este documento.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - El presente documento entrará en vigor a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en los medios de difusión institucional del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

**SEGUNDA.** - Las personas titulares de las Direcciones de Área y Unidades de Capacitación que integran el Instituto de Capacitación para el Trabajo de Puebla, darán a conocer el presente Acuerdo a todas las personas servidoras públicas de su adscripción, para su observancia y cumplimiento.

**TERCERA.** - Se dejan sin efectos toda disposición que se oponga al presente.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de junio del año  
dos mil veintitrés

ATENTAMENTE



**DAVID JONATHAN SALAZAR MENDIGUCHÍA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA

## ANEXO ÚNICO

### CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Conducta, por lo que, voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada.
- 2) Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto.
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de ética o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de este Instituto, y en general del servicio público.

En ese tenor, como servidor/a público/a estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser acreedor/a ante el incumplimiento de estas disposiciones, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente, tal como es el caso de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Suscribo esta carta:

Entidad: **Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Puebla**

Nombre completo \_\_\_\_\_

Plaza/Cargo: \_\_\_\_\_

Adscripción: \_\_\_\_\_

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Puebla, así como al expediente del trabajador.